

INFORME TÉCNICO N.º 73-2020-SUNAT/8C4100

Lima, 30 de junio de 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Sección de Soporte Administrativo Chimbote (SSA CHIMBOTE).
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Memorándum N.º 246-2019-SUNAT/7G0850 del 26/11/2019.	X
2	Informe N.º 53-2019-SUNAT/7G0850 del 26/11/2019.	X
3	Solicitud Electrónica N.º 21-2020-SUNAT/8C4100 del 15/1/2020 y seguimientos. Ver ruta: http://siged/siged/Apl_Soli.nsf/0/99dd4e7409b05785052584f0005835cd?OpenDocument&TableRow=1.0#1	X
4	Ficha de Evaluación Técnica Consolidada.	X
5	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Muebles en Calidad de RAEE del 25/11/2019.	X
6	Correo del 25/06/2020-Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹.
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por D.S. N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN-Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

4.1 Mediante Memorándum N.º 246-2019-SUNAT/7G0850 del 26/11/2019, la SSA CHIMBOTE solicitó la baja de **21** bienes muebles, por causal de RAEE, sustentada con el Informe N.º 53-2019-SUNAT/7G0850 del 26/11/2019.

4.2 En el citado Informe se señala los siguientes argumentos sobre los bienes objeto de solicitud de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- d) Se encuentran en desuso.
- e) Pueden tener impacto negativo en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

4.3 Asimismo, para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN, se precisa que el día 25/11/2019 se realizó una inspección física a los bienes propuestos para baja, en la cual se constató que, por la condición física de dichos bienes, éstos constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, lo cual se dejó constancia en Acta del 25/11/2019, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición.

Adicionalmente, en la columna de Estado de la Ficha de Evaluación Técnica Consolidada, se indica que todos los bienes propuestos para baja se encuentran en estado de RAEE.

¹ El Art. 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Art. 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



4.4 Validación de la información.

Mediante seguimiento del 03/1/2020 de la Solicitud Electrónica N.º S/N de la misma fecha², la Supervisión 1 de la DGPS remite el resultado de la validación de la información de los 21 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA Patrimonio, informando que todos los bienes se encuentran disponibles, en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede PCA LA CALETA - CHIMBOTE \ EDIFICIO 1 \ PISO 01. También indica, que los bienes no cuentan con garantía vigente, y que la propuesta de baja se registró con el N.º 1376.

Adjuntó un archivo en Excel con información de los bienes registrada en el SIGA, que considera la indicada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento de baja.

4.5 Opinión Técnica.

Mediante la Solicitud Electrónica N.º 21-2020-SUNAT/8C4100 del 15/1/2020, se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la GIS opinión técnica sobre la baja de **19 bienes** propuestos para baja y se gestione la aprobación de dicha Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el lit. k) del Art. 323º del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento del 17/6/2020 el Gerente de dicha unidad organizacional manifiesta su aprobación para la baja de dichos bienes sobre la base de la opinión técnica emitida según seguimientos del 12 y 16/6/2020, en donde refieren que procede la baja de los bienes.

Asimismo, mediante correo electrónico del 18/6/2020, se solicitó a la Supervisión 2 de la DGIT-INSI emita opinión sobre 1 bien de comunicación (teléfono Alcatel); dicha Supervisión respondió en la misma fecha indicando que es procedente la baja por obsolescencia técnica. Al respecto, el profesional de la DGPS a cargo del procedimiento de baja, mediante correo del 26/6/2020, realizó una precisión al directivo mencionado, en el sentido que se procederá con el trámite de baja por la causal de RAEE, que comprende bienes que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia; considerando el mal estado de los bienes corroborado en la inspección física del 25/11/2019 conforme consta en el Acta inspección física, sin tener ninguna observación al cierre del presente.

Adicionalmente, respecto al bien Facsímil de CP 952237910011 se cuenta con la opinión técnica del entonces jefe de la DGIT-INSI que mediante correo electrónico de fecha 24/6/2019 señaló que: *Los equipos FACSIMIL deben ser dados de baja por ser equipos obsoletos tecnológicamente. En ese sentido solicitamos a la DGPS que en adelante cualquier evaluación de baja de equipos FACSIMIL o FAX es procedente su baja.*

4.6 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico del 25/06/2020, personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes no depreciables solicitados para baja por la SSA CHIMBOTE; información que obra en el Reporte de valores en libros N.º 27-2020-DCF-8C1300/8C1302 al 31/5/2020.

4.7 Exclusión de bienes

De los 21 bienes, se han excluido dos (2) bienes que se describen seguidamente, quedando aptos para el presente procedimiento de baja 19 bienes:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MOTIVO
1	112240101010	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO INDUSTRIAL	Activo fijo con saldo contable significativo, al tener menos de 10 años de antigüedad
2	112244060123	EVAPORADOR	

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Los bienes involucrados en el procedimiento de baja por causal de RAEE no son útiles para Instituciones Educativas ubicadas en zonas de extrema pobreza, de conformidad a la Ley N.º 30909, modificatoria de la Ley N.º 27995, siendo aplicable para su disposición la Directiva N.º 003-2013/SBN.

4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto

² En el sistema SIGED se consigna la referencia SOLI-2020-648 sin haberse numerado la misma en dicho sistema. Ver ruta: http://siged/siged/Apl_Soli.nsf/0/a1f63490670fe0ee052584e3005ed6f0?OpenDocument&TableRow=1.0#1.

económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA y el MINAM³ para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 78 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 24/10/2019 .

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- a) La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **19** bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- b) Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- c) En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANÁLISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución. Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE,



³ En cumplimiento del literal k) del Art. 7 de la Ley de Residuos Sólidos Decreto Legislativo N.º 1278, que señala el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos como instrumento para el uso eficiente de los materiales y gestión de los residuos sólidos.

previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).

Ahora bien, la SSA CHIMBOTE, mediante Memorándum N.º 246-2019-SUNAT/7G0850 e Informe N.º 53-2019-SUNAT/7G0850, solicitó y sustentó la baja de **21** bienes por causal de RAEE, que incluye los **19** bienes aptos para el presente procedimiento de baja; mismos que han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos conforme se deja constancia en Acta de Inspección Física de Bienes RAEE 25/11/2019. Asimismo, la baja de los bienes no informáticos cuenta con la aprobación de la GIS de acuerdo a lo definido en el ROF vigente, y los bienes informáticos con opinión de la DGIT e INSI, conforme señala el numeral 4.5 del presente.

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **19** bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, el inicio del trámite de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp contains the text 'INTENDENCIA NACIONAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO' around the perimeter and 'JEFE (e)' in the center.

INFORME TÉCNICO N.º 73 - 2020-SUNAT/8C4100
ANEXO N.º 1
BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de baja: RAEE

Ubicación: SSA CHIMBOTE

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 31/5/2020 S/
			MARCA	MODELO	SERIE N.º			
1	112279701399	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002706	RAEE	91050301	93.75
2	112279701499	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002644	RAEE	91050301	93.75
3	112279701511	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002669	RAEE	91050301	93.75
4	112279701512	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002670	RAEE	91050301	93.75
5	112279701532	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	FAN STAR	MODELO GENERICO	98002730	RAEE	91050301	93.75
6	112279703338	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080642	RAEE	91050301	65.80
7	112279703401	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	FS-4013C	10080705	RAEE	91050301	65.80
8	112279705356	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MYTEK	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	75.00
9	112279705466	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	FSM-804		RAEE	91050301	145.00
10	112279706693	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	MODELO GENERICO	300000240946	RAEE	91050301	150.00
11	462200500700	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	LIEBERT	MODELO GENERICO	0535100012AF021	RAEE	1503020904	1.00
12	462252150320	ESTABILIZADOR	SISTELEC	MODELO GENERICO	96020068	RAEE	1503020904	1.00
13	462252150743	ESTABILIZADOR	INDELEC	IE-22007	970217FE	RAEE	1503020904	1.00
14	462299500019	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/4 UIT)	OLSUN	MODELO GENERICO		RAEE	1503020904	1.00
15	672235280050	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	MODELO GENERICO	93100536	RAEE	1503020999	1.00
16	676454340031	RACK (OTROS)	NINGUNA	MODELO GENERICO		RAEE	91050303	1.00
17	952201630080	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PERFECTION	MODELO GENERICO	105382	RAEE	1503020303	1.00
18	952237910011	FACSIMIL	LANIER	MODELO GENERICO	550191	RAEE	1503020303	1.00
19	952282873281	TELEFONO	ALCATEL	MODELO GENERICO		RAEE	1503020303	1.00



ANEXO N.º 2
INFORME TÉCNICO N.º 73-2020-SUNAT/8C4100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 24/10/2020

- | | | | |
|----|--|----|--|
| 1 | 5 JOTAS E.I.R.L. | 40 | MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L. |
| 2 | ACEROS DAYANA IMPEX S.A.C. | 41 | N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C. |
| 3 | ACEROS GEAN IMPEX S.R.L. | 42 | NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL |
| 4 | ACKOR PERU S.A.C. | 43 | PALMANOVA S.A.C. |
| 5 | AMBIENTRA S.R.L. | 44 | PERU AMBIENTAL S.A.C. |
| 6 | ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C. | 45 | PERUVIAN SERVICES S.R.L. |
| 7 | ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR | 46 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANT. Y SEGURIDAD INDUS |
| 8 | BEFESA PERU S.A. | 47 | RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L. |
| 9 | CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L. | 48 | RECPER S.A.C. |
| 10 | CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL &
MECHANICAL PERU S.A.C. | 49 | REPERSA IQUITOS S.A.C. |
| 11 | CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. -
ECOCENTURY S.A.C. | 50 | REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS
AMBIENTALES S.A.C. - |
| 12 | CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. | 51 | REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A. |
| 13 | COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC
S.A.C. | 52 | RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C. |
| 14 | COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 53 | RESYCLA SOLVENT S.A.C. |
| 15 | CORPORACION HURACAN S.A.C. | 54 | RYM GUMYMSER S.R.L. |
| 16 | CORPORACIÓN JESHUA S.A.C. | 55 | SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. |
| 17 | DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L. | 56 | SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SAC |
| 18 | DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 57 | SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C. |
| 19 | ECO GESTION RAE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C. | 58 | SUPERMAQ S.A.C. |
| 20 | ECOMA PERU E.I.R.L. | 59 | TOWER AND TOWER S.A. |
| 21 | ECOPERU RECYCLING S.A.C. | 60 | TRUGAM GROUP S.A.C. |
| 22 | ECOPLANET S.A. | 61 | ULLOA S.A. |
| 23 | EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA | 62 | TRANSPORTES EL CAUDILLO S.A.C. |
| 24 | EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA | 63 | INVERSIONES PEMAR E.I.R.L. |
| 25 | ENVAK S.A.C. | 64 | EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES TINGO
PALCA RESP LTDA |
| 26 | ENVASES D'MENDIETA | 65 | MAR S.R.L. |
| 27 | FERROCAS E.I.R.L. | 66 | BIOTEK GROUP SAC |
| 28 | FERSAMOM EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
S.A.C. | 67 | INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.C. |
| 29 | GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. | 68 | EMPRESA MULTISERV. Y PRESTACIÓN SERV. RESIDUOS S
SAN GABRIEL S.R.L. |
| 30 | GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C. | 69 | COSERSA S.R.L. |
| 31 | INVERSIONES ARGUELLES S.A. | 70 | JUVIER S.A.C. |
| 32 | INVERSIONES JODAIN S.A.C. | 71 | FIERROS SULLANA E.I.R.L. |
| 33 | JAI PLAST SRLTDA. | 72 | GESTIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS S.A.C. |
| 34 | JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 73 | KOMERCIA GLOBAL S.R.L. |
| 35 | L Y M TORRES E.I.R.L. | 74 | LOGÍSTICA INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS E.I.R.L. |
| 36 | LSC TRADING S.A.C. | 75 | CORPORACION DALVIC S.A.C. |
| 37 | MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. | 76 | SCOBEL CORPORATION S.A.C. |
| 38 | MINERALES ANDINOS MTR S.A.C. | 77 | RECICLEMOS S.A.C. |
| 39 | MULTISERVICIOS BRENDA & BRIGITTE S.A.C. | 78 | TRANSMULTISERVICIOS E INVERSIONES HUILCA EIRL |

